Núm. 69.—Jueves 20 de Marzo de 1924

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; en otras no se dispone otra cosa se entiende hasta la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pondrán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera en números sueltos	Pesetas
Un mes. . .	6	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	16
Seis meses. .	24	Seis meses. . .	28
Un año. . .	40	Un año. . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 30. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultasen desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan gozando de completa salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia

("Gaceta" 19 Marzo 1924)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 6 312

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado al vecino de esta Priego, don Nicolás Alférez Lozano para que pueda repartir preparados de estricnina en finca de su propiedad denominada «Paula», al objeto de extirpar los animales dañinos que abundan en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarle.

Córdoba 14 de Marzo de 1924.—El General Gobernador civil, *R. Pérez Herrera*.

Circular núm. .....

OPOSICIONES

En la *Gaceta de Madrid* número 75 correspondiente al día quince del actual se inserta la Real orden siguiente:

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 232 del Estatuto municipal, aprobado por Decreto-ley de fecha 8 del corriente mes, preceptúa que el ingreso en el cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento tendrá lugar mediante oposición que se celebrará en Madrid o en las capitales de distrito universitario ante un Tribunal, de que formará parte Catedráticos de la facultad de Derecho, funcionarios administrativos del Estado y Secretarios de Ayuntamiento, bajo la presidencia de V. I. Y el artículo siguiente fija dos categorías en el cuerpo antes indicado, formadas: una por los que aspiren a desempeñar Secretarías en poblaciones mayores de 4.000 habitantes o que sean cabeza de partido y otra por los que aspiren a ser Secretarios en los restantes municipios, agregando que se ingresará en cada una de esas categorías por oposición directa, siendo menester el título de Abogado en la primera.

Determinándose en las disposiciones transitorias del propio Estatuto que por este Ministerio han de adoptarse las medidas necesarias para la constitución del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento a cuyo fin deben convocarse con la mayor urgencia posible los correspondientes ejercicios de oposición, procede dar inmediato cumplimiento a lo prevenido en esa disposición, autorizando al efecto la oportuna convocatoria, si bien limitada esta, por ahora, a las plazas vacantes o que vequen en lo sucesivo de la primera categoría, y 30 más de aspirantes

A los intereses de la Administración y de los opositores conviene, indudablemente que los ejercicios en esta ocasión se celebren en Madrid, toda vez que de practicarse en las capitales de distrito universitario o habrían de empezar en fechas distintas, retrazándose con ello la terminación de las oposiciones—demora que pugna con la urgencia impuesta por la invocada disposición transitoria del Estatuto municipal—, o de comenzar en el mismo día se causaría un perjuicio notorio a los aspirantes, ya que estos se verían imposibilitados, en la mayoría de los casos, de actuar en más de una capital.

No vacila, pues, este Ministerio, teniendo presente las consideraciones expuestas, en hacer uso de la facultad que le otorga el indicado artículo 232, encomendando la labor de juzgar a los opositores a un solo Tribunal, que funcionará en esta Corte, el cual habrá de redactar dentro de un plazo brevísimo el programa que habrá de servir de base al primer ejercicio.

La urgencia a que acaba de hacerse referencia aconseja así mismo, dada la imposibilidad de esperar a la formación del Reglamento correspondiente que por la Dirección general de Administración se publiquen las oportunas instrucciones, fijando el número de ejercicios las condiciones que deberán concurrir en los solicitantes, la forma de actuar estos, la puntuación precisa para aprobar y en suma, cuanto conceptúe necesario para la práctica de las oposiciones.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para cubrir el número de vacantes que existan al terminar los ejercicios y 30 más de aspirantes.

2.° Señalar el día 1.° de Octubre del corriente año para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte hasta el 30 de Junio.

3.° Que bajo la presidencia de V. I. constituyan el Tribunal, como Vocales en unión del catedrático de la Facultad de Derecho que designe el señor Rector

de la Universidad Central, los siguientes:

Don Isidoro Villanueva Diez, Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración; don Francisco Ruano y Carriedo, Secretario del Ayuntamiento de Madrid y don Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet, Abogado del Estado, Jefe de la asesoría jurídica de este Ministerio, desempeñando este último las funciones de Secretario.

4.° Que en el término de veinte días a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, redacte el Tribunal el programa con sujeción al cual ha de celebrarse el primer ejercicio; y

5.° Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a cabo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Y en armonía con las disposiciones transitorias del nuevo Estatuto municipal llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes sobre la determinación que queden en suspenso los concursos anunciados para la provisión de vacantes de Secretarios de Ayuntamientos a fin de impedir que en ninguna Corporación municipal de esta provincia se hagan nombramientos en propiedad para dichos cargos y únicamente las vacantes que ocurran solo podrán ser provista con el caracter de interinas.

Córdoba 17 de Marzo de 1924.—El General Gobernador Civil, **Rafael Péres Herrera.**

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 6.365

Conservación y reparación de Carreteras

Hasta las trece horas del dia veinte y seis de Marzo actual se admitirán unicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros trescientos cincuenta y tres, trescientos cincuenta y cuatro y trescientos cincuenta y seis al trescientos cincuenta y ocho de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a setenta mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis y la fianza provisional de tres mil quinientas veinte pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día treinta y uno de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid catorce de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Director General, (Firma ilegible).

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE
CÓRDOBA

Núm. 6.332

Edicto

Contribuciones Rústica, Urbana, Utilidades y otros

Don Ernesto Molina Jos, Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio de este distrito municipal:

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, se ha dictado, con fecha 13 del corriente la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo cincuenta de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo cuarenta y siete de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio entrégese original con los recibos relacionados, al Agente Recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Córdoba a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Recaudador, Molina.

Sección Administrativa de primera Enseñanza
DE
CORDOBA

Núm. 6.311

ANUNCIO

A los efectos del Real Decreto de 1.° de julio de 1902 y Real orden de 1.° de Septiembre del mismo año se hace presente que por don German Sanchez Godóy, natural y vecino de Palma del Río, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa de primera enseñanza solicitando la legalización del funcionamiento de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo, calle José López, número 48, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pié del presente anuncio.

Lo que se hace público por este medio para que los que tengan que fosmular alguna reclamación contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de Palma del Río, en el término de 15 días cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene según al artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

Asignaturas

Lectura.
Gramática teorica.
Escritura.
Historia Sagrada.
Aritmética.
Catecismo.
Agricultura
Conocimientos de moral.
Reglas de Urbanidad y Cortesia
Deberes y derechos de ciudadano.

Los libros que se daran en esta escuela son los aprobados por las autoridades eclesiastica y civil, todo por el autor Saturnino Calleja.

El documento de filiciación es conforme.

El de buena conducta y residencia es como sigue:

«Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico:

Que don German Sanchez Godoy, de esta naturaleza y vecindad, mayor de edad casado, de profesión Sochante, observando siempre buena conducta y antecedentes.

Y para que asi conste expido el presente a su instancia en las Casas Consistoriales de Palma del Río a veinte y dos de octubre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Molero.—Rubricado.

Asi mismo certificado:

Que don German Sanchez Godoy, lleva mas de tres años de residencia en esta población.—Palma del Rio a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Molero.—Rubricado.

Córdoba 29 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Alcaldía Constitucional de Villanueva del Duque

Núm. 6.248

Don Francisco Fernandez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al siguiente día del en que se cumplan veinte contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal sobre puestos de venta en la vía pública para el año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, bajo el tipo de mil doscientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, estan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores constituiran préviamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo o sean sesenta pesetas, y el rematante prestará la definitiva del veinte por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por mensualidades anticipadas.

No se admitiran posturas a los comprendidos en el articulo once de la Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberan presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina la expresada Instracción, con sujección al siguiente

MODELO

Don ..... vecino de ..... enterado del pliego de condiciones, que acepte, ofrece .... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio .... para el año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco.

Fecha y firma del proponente.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días despues nueva subasta bajo mi presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y por el mismo tipo.

Villanueva del Duque a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernandez.

Regimiento Lanceros de Sagunto

—:—:—

8.° DE CABALLERIA

Núm. 6.364

ANUNCIO

El próximo día 29 del mes de la fecha y a las once horas de su mañana tendrá lugar en el Cuartel que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta por desecho de tres caballos.

Córdoba diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Comandante Mayor, Antonio Coello.—Visto Bueno: El Coronel, Uzquete.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR

Núm. 6.367

Edicto

Comision parte Personal

Convocatoria de elección

Parroquia única

Don Pedro Salazar López, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comision de evaluación de la parte Personal, del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio de la Ley artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a la designación por elección directa y secreta de los vocales para completar la Comisión se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas oportunamente publicas.

1.°—La elección principiará a las 8 y terminará a las 11 del día 16 del corriente mes en la casa Ayuntamiento, constituiran la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.°—El número de vocales, que cada elector, mediante papeletas en la que conste impresos o escritos los nombres en claridad y sin formulas que deno lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.°.—No se permitirá la entrada en el local a ningun elector despues que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.°—Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comision de escrutinio contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo puede ser intervenida la elección Notarialmente.

En Guadalcázar a 12 de Marzo de 1924.—Pedro Salazar.

ESPEJO

Núm. 5.204

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 11 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Emilio Castro García

Mayor contribuyente por territorial rústica.

Don Luis López García

Mayor contribuyente por territorial urbana.

Excelentísima señora Duquesa Viuda de Uceda o su legal Representante.

Mayor contribuyente forastero por territorial rústica.

Don Ricardo Vega Gracia

Mayor contribuyente por industrial comercio.

Don Rodrigo Perez Alcázar.

Representante del Sindicato Agrícola Católico, existente en esta población.

No se ha designado la persona a que se refiere el apartado C del artículo 69 citado, por no existir en este Municipio empresas mineras comprendidas en dicho precepto.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don José Serrano Aguilera

Cura Párroco.

Don Joaquin Casado Ramirez, por incapacidad de don Joaquin Reyes Mendez.

Mayor contribuyente por territorial, rústica.

Doña Candida Castro Santos o su legar Representante

Mayor contribuyente, por territorial urbana.

Don Cristóbal Tienas Romero

Mayor contribuyente por industrial comercio.

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente debesan formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldia.

En Espejo a 12 de Enero de 1924.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 6.288

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente cito y llamo por termino de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a las personas quienes puedan pertenecer las caballerías que a continuación se expresan que fueron intervenidas como de procedencia dudosa, el día veinte de Abril de mil novecientos veinte y tres de poder de don César Muñoz Herraro, en el cual se encuentran depositadas, para que dentro de dicho término de diez días comparezca ante éste Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibir declaración en un sumario que se instruye con motivo de aquella ocupación, apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a once de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Reseña

Una mula de ocho años, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, castaño oscuro, capón, con hierro de la Mundial en la espaldilla izquierda, hierro de Fenix Agrícola en el muslo izquierdo, y;

Otro mulo capón de cuatro años, un metro cincuenta centímetro de alzada, castaño, hierro del Fenix Agrícola muslo derecho, otro confuso en el muslo izquierdo, otro de la Agrícola Española en la grupa izquierda y otro confuso en el muslo derecho, por encima del de el Fenix.

CASTRO DEL RIO

Núm. 6.079

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se llama y cita a Juan Salido, vecino de esta villa, que habita en una casa del conocido por El Truco, en esta población, cuyas demás circunstancias no constan, ignorandose su paradero actual, para que comparezca en la Sala Audiencia de éste Juzgado dentro de cinco días, a prestar declaración en el sumario número cuarenta del año mil novecientos veinte y dos, por correpción de menores pasando'e el perjuicio que hubiera lugar de no verificarlo.

Dado en Castro del Río a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

MONTORO

Núm. 5.579

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las prendas que al final se reseñán, que fueron sustraidos la noche del veinte y seis al veinte y siete de los corrientes del Ventorrillo Corralón del Prado de este término y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así le tengo acordado en el sumario número quince de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a treinta de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las prendas

Un traje de lana usado negro.

Otro de entretiempo claro también usado.

Otro ídem ídem.

Una chaqueta y un pantalón de paño oscuro.

Una chaqueta igual también usada.

Una pañuela de seda blanca con ramos.

Unas alforjas.

Un pantalón de pana color pana.

Unas botas de hombre negras.

Un jamón Añejo de unos cinco kilos.

Un saco Arpillera.

Tres mudas de hombre de hilo con las iniciales M. S.

Dos sábanas blancas con igual marca.

Un corte de traje de hombre de poco valor.

Un billete de cincuenta pesetas, doce unas veinte y cinco pesetas en plata y calderilla, y;

Un chaleco de pana clara.

POSADAS

Núm. 5.886

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas clases de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña robado la madrugada del día cuatro del actual del vagón J. número setenta y cuatro veinte y cuatro, que conducia el tren número ciento sesenta y nueve entre las estaciones de Palma del Rio y Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número veinte y cinco de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a once de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas de lo robado

Un fardo de tejidos con peso de treinta y cuatro kilogramos correspondiente a la expedición de pequeña velocidad número setenta y dos veinte y cuatro de Sevilla a Almaradial.

Otro de café con veinte y cinco kilogramos expedición número treinta y cuatro mil quinientos veinte de igual procedencia para Santa Cruz Cruz de Mudela.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.635

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, encargo a los individuos de la policía judicial, practique activas y eficaces diligencias, para la busca y ocupación de dos dientes cuarenta pesetas cincuenta céntimos, que fueron robadas, desde el día diez al diez y seis de Enero último de la casa número veinte y cinco de la calle Sánchez de esta villa domicilio de Pedro Platero Aranachual, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se en-

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba

Año de 1923-24 **Mes de Febrero**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 5.795

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO — INMEDIATO — Pesetas	DIFERIBLE — Pesetas	VOLUNTARIO — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	23 560	7 175	3 155 20	33 830 20
2.º Policía de seguridad	19 250	3 900	1 287 15	24 437 15
3.º Policía urbana y rural	35 500	8 650	3 655 60	47 805 60
4.º Instrucción pública	17 625	6 200	2 525 25	26 350 25
5.º Beneficencia	16 900	7 500	3 280 70	28 220 70
6.º Obras públicas	18 750	5 790	1 990 75	26 530 75
7.º Correccion pública.	6 850	500	666 66	8 016 66
8.º Montes				
9.º Cargas	56 000	16 875	10 375 35	83 250 35
10.º Obras de nueva construcción	11 500	20 000	2 750 45	34 250 45
11.º Imprevistos	2 000	1 000	17 925 50	20 925 50
12.º Resultas			2 000	2 000
13.º Devoluciones				
TOTAL Ptas.	207 375	77 590	50 152 62	335 117 62

Córdoba a primero de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador, Enrique Molina. —El Alcalde Antonio Pineda.

Da cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro —El Secretario, José Carretero.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Pineda.

---

cuentro sino acreditan su legítima parlamencia; procedencia también a la averiguación y detención de los autores del delito.

Al propio tiempo se cita a los autores del delito para que en término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de sufrir el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dada en Hinojosa del Duque a veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 5.232

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de Instrucción del partido de Rute.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captación y remisión a este Juzgado con pronedores legítimos de tres fanegas de aceitunas propiedad de Antonio Reyes Galisteo, vecino de Carcabuey, al que le fueron hurtadas en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Febrero último de un olivar llamado Montenegro de este término; así como a la captura del autor o autores de dicho hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Rute a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Villarejo.—El Secretario, Licenciado Rafael Peruje.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fije, acontar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 396 del Código de Justicia Militar y 62 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.289

LORA JURADO, Antonio, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de La Rambla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en prisión a cumplir la condena que le ha sido impuesta a consecuencia de haber viajado sin billete, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm 6.317

SANCHEZ TAPIA, Antonio, domiciliado últimamente en Andújar, Ancha número treinta y uno, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, comparecerá el en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montoro calle Peñuela número diez y ocho, a oir una notificación de ejecutoria en causa por viajar sin billete, instruida por este dicho Juzgado, bajo el número tres del año actual.

Cooperativa Eléctrica Montillana S. A.

MONTILLA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta General extraordinaria que habrá de celebrarse en su domicilio social el día seis de Abril próximo, a la hora de las catorce con objeto de someter a su aprobación el proyecto de adquirir terrenos colindantes al edificio Central y proveer en forma estatuaria un cargo del Consejo de Administración que ha quedado vacante.

Montilla diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.=El Secretario, Mariano Hidalgo.

Imprenta y Lib. "La Verdad"-Librería 24

Ministerio de Cultura 2024